





CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

POLÍTICAS

Política de Imparcialidad, Competencia, Independencia, Coherencia e Integridad

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 4.4, 9.1.2

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisor por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PO-06	00	Enero 2021



CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, COMPETENCIA, INDEPENDENCIA, COHERENCIA E INTEGRIDAD.....	2
IV. REVISIONES.....	5

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de cómo opera el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), con respecto a la imparcialidad, competencia, independencia, coherencia e integridad en las actividades del proceso de acreditación.

II. ALCANCE

Abarca la gestión, aplicación e implicación de la imparcialidad, competencia, independencia, coherencia e integridad del Consejo Nacional de Acreditación dentro de la realización de sus actividades de acreditación u otra actividad externa que ejecute el Personal del CNA, como también el Personal implicado en las evaluaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), y del Personal implicado en la toma de decisión del proceso de acreditación de los OEC.

III. POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, COMPETENCIA, INDEPENDENCIA, COHERENCIA E INTEGRIDAD

- a. Nosotros como Consejo Nacional de Acreditación (CNA), organismo acreditador de la República de Panamá según lo establecido en el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, nos comprometemos a ejercer nuestras funciones siguiendo los principios de imparcialidad, independencia, coherencia e integridad en las actividades que realizamos con la competencia requerida en nuestros Colaboradores, para llevar a cabo el proceso de acreditación de los OEC según lo señalado en el Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006.



- b. Llevamos todos los procesos de acreditación de manera imparcial y coherente en nuestras operaciones, responsabilizándonos de los mismos, no permitimos que las presiones comerciales, políticas, económicas u otras presiones comprometan nuestra imparcialidad; en base a ello, al pertenecer al Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá, estamos estructurados organizacionalmente de manera que la acreditación se proporcione imparcialmente, no interviniendo en ninguna actividad financiera, comercial o de otra índole que pueda influir y poner en riesgo la objetividad en nuestras actuaciones.

Nota: Otros términos que sirven para transmitir la imparcialidad son: "independencia", "ausencia de conflictos de intereses", "ausencia de sesgos", "carencia de prejuicios", "neutralidad", "imparcialidad", "actitud abierta", "ecuanimidad", "actitud desinteresada", "equilibrio".

- c. Todo nuestro Personal de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.) del CNA, previamente al iniciar sus labores, ha firmado un Compromiso de Confidencialidad Interno (CNA-FG-22), por el cual, se comprometen a cumplir con el "código uniforme de ética de los servidores públicos", además de actuar con profesionalidad, coherencia, objetividad, integridad, independencia, transparencia e imparcial; y de mantener siempre la confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso durante su período laboral e informar de forma inmediata a un representante del CNA sobre cualquier tipo de conflicto de interés que se presente en el proceso y no participar del mismo.
- d. Todo nuestro Personal externo de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.) del CNA, ya sea miembros del Pleno, miembros de Comités, Bolsa de Evaluadores y/o Partes interesadas; que participan en nuestras actividades de acreditación previamente han firmado un Compromiso de Confidencialidad (CNA-FG-01), por el cual, se comprometen a actuar con profesionalidad, coherencia, objetividad, integridad, independencia, transparencia e imparcialidad ante cualquier toma de decisión; y de mantener siempre la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso e informar de forma inmediata a un representante del CNA sobre cualquier tipo de conflicto de interés que se presente en el proceso y no participar del mismo; como también estar libres de cualquier presión indebida, comercial, financiera o de otra índole, que pudiera comprometer su imparcialidad.
- e. Nosotros como CNA llevamos el proceso de acreditación de forma independiente no discriminatoria, salvaguardando nuestra imparcialidad, haciendo accesibles los servicios a todos los usuarios cuyas solicitudes se encuentren dentro de nuestro alcance; es decir Laboratorios de Ensayos, Laboratorios de Calibración y/u Organismos de Inspección, dicho acceso no está condicionado por el tamaño del OEC solicitante ni por su participación como miembro en cualquier asociación o grupo, y nuestra acreditación no está condicionada por el número de OEC actualmente acreditados.

Nota: No se considera discriminatorio cuando rechazamos prestar servicios a un OEC por causas comprobadas de comportamiento fraudulento, falsificación de información o violación deliberada de los requisitos de acreditación.



- f. Nosotros no ofrecemos ni proporcionamos ningún servicio que afecte a nuestra imparcialidad, es decir, que ningún Personal interno de la U.T.A. del CNA, presta servicios de consultoría a los OEC; en caso de que alguno de nuestro Personal externo del CNA realice una consultoría a un OEC, es declarado inmediatamente conflicto de interés y no participa del proceso de acreditación de dicho OEC, ni recibe ningún tipo de información que comprometa la imparcialidad del proceso.
- g. Contamos con el número suficiente de personal para llevar a cabo de forma exitosa el proceso de acreditación de los OEC, con conocimientos en las normas de evaluación de la conformidad que se aplican en el proceso de acreditación; a la vez, no realizamos servicios de organismos de evaluación de la conformidad ni consultoría, tampoco comunicamos ni insinuamos nada que dé a entender que la acreditación pueda ser más simple, fácil, rápida o menos costosa si se utiliza una determinada persona o empresa consultora.
- h. Nosotros como CNA, realizamos seguimiento a los diferentes tipos de riesgos por lo menos una vez al año, incluyendo los riesgos a la imparcialidad que surgen de nuestras actividades de acreditación, a la vez, lo identificamos, analizamos, documentamos, evaluamos, tratamos y le damos su debido seguimiento; demostrando la manera en qué lo eliminamos o minimizamos. La Alta Dirección del CNA está comprometida con la imparcialidad, gestionando los conflictos de intereses, asegurando la objetividad de sus actividades de acreditación, como también revisando cualquier riesgo residual para determinar si está dentro de los niveles de riesgo aceptable.

Nota: *Cuando identificamos un riesgo a la imparcialidad inaceptable en un OEC y que no podamos mitigar a un nivel aceptable, nosotros no otorgamos la acreditación.*

- i. Organizamos y participamos en cursos de formación, orientación o educativos, siempre que estos cursos se limiten a la provisión de información genérica que esté disponible de manera gratuita en el dominio público; es decir, que no proporcionamos soluciones específicas a un OEC en relación con las actividades de dicha organización; esta actividad no se consideran un riesgo a la imparcialidad.
- j. Nosotros como CNA según el Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006, tenemos la autoridad y somos responsables de nuestras decisiones de acreditación (otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender, cancelar, desestimar) a través del Pleno del CNA quienes lo conforman:
- Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
 - Ministerio de Salud (MINSA).
 - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
 - Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
 - Secretaría Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación (SENACYT).
- Por lo tanto, no están sujetas a la aprobación de ninguna otra organización o persona especial.



- k. Nuestra política de imparcialidad, competencia, independencia, coherencia e integridad; se encuentra respaldada legalmente con la Ley 6 de 22 enero de 2002 (Ley de Transparencia), procesos administrativos, estructura organizacional con el Ministerio de Comercio e Industrias, reglamentos internos, entre otras; donde se detalla las implicaciones de la política que mantenga efecto y respaldo legal como las sanciones para el personal externo.

IV. REVISIONES

El CNA considera conveniente que la política anteriormente señalada necesita ser revisada conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, IAF e ILAC.

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.